



Asamblea General

Distr. general
27 de noviembre de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Tema 150 del programa

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 50º período de sesiones

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Rytis **Paulauskas** (Lituania)

I. Introducción

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 1998, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 50º período de sesiones” y asignarlo a la Sexta Comisión.
2. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 13ª a 22ª, 32ª y 34ª, celebradas del 26 al 29 de octubre, y del 2 al 5, el 17 y el 19 de noviembre de 1998. Las observaciones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema por la Comisión figuran en las actas resumidas correspondientes (A/C.6/53/SR.13 a 22, 32 y 34).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 50º período de sesiones¹.
4. El Presidente de la Comisión de Derecho Internacional en el 50º período de sesiones presentó el informe de la Comisión: los capítulos I a V en la 13ª sesión, celebrada el 26 de octubre; los capítulos VI, VIII y IX en la 17ª sesión, celebrada el 29 de octubre; y los capítulos VII y X en la 19ª sesión, celebrada el 3 de noviembre (véanse A/C.6/53/SR.13, 17 y 19). En la 22ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, el Presidente de la Comisión hizo una declaración teniendo en cuenta las deliberaciones de la Comisión (A/C.6/53/SR.22).

¹ *Documentos oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 10 y corrección (A/53/10 y Corr.1).*

II. Examen del proyecto de resolución A/C.6/53/L.16

5. En la 32ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, el representante de Lesotho presentó un proyecto de resolución titulado “Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 50º período de sesiones” (A/C.6/53/L.16), que había sido propuesto por la Mesa.

6. En la 34ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, el representante de Lesotho revisó oralmente el proyecto de resolución insertando un nuevo párrafo 9 de la parte dispositiva con el texto siguiente:

“9. *Toma nota* de los párrafos 562 y 563 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, relativos a la celebración de períodos de sesiones divididos en dos partes a partir del año 2000, pide a la Comisión que examine las ventajas y desventajas de celebrar ese tipo de períodos de sesiones y decide volver a ocuparse del tema en su quincuagésimo cuarto período de sesiones.”

7. Antes de la aprobación del proyecto de resolución A/C.6/53/L.16, formularon declaraciones para explicar su posición los representantes de México, Côte d'Ivoire y Francia (véase A/C.6/53/SR.34).

8. En la 34ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/53/L.16, en su forma oralmente revisada, sin proceder a votación (véase el párrafo 10).

9. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones para explicar su posición los representantes de Nueva Zelanda, Portugal, los Estados Unidos de América, Irlanda, Suecia (en nombre de los Estados nórdicos), Austria, la Argentina, Venezuela, Grecia, Costa Rica y los Países Bajos (véase A/C.6/53/SR.34).

III. Recomendación de la Sexta Comisión

10. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 50º período de sesiones

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 50º período de sesiones²,

Destacando la importancia de fomentar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación como medio de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas³,

Destacando también el papel que desempeña la Comisión de Derecho Internacional en el cumplimiento de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 10 y corrección (A/53/10 y Corr.1).*

³ Resolución 2625 (XXV), anexo.

Reconociendo la conveniencia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluidos los temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional para que los examinara más detenidamente, y de permitir que la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional acrecienten aún más su contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional y a su codificación,

Recordando la necesidad de seguir examinando los temas de derecho internacional que, dado su interés nuevo o renovado para la comunidad internacional, puedan prestarse al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional y, por consiguiente, puedan incluirse en el programa de trabajo futuro de la Comisión de Derecho Internacional,

Haciendo hincapié en la utilidad de estructurar el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión de manera tal que se creen condiciones propicias para concentrar la atención en cada uno de los temas principales tratados en el informe,

Deseosa de aumentar la interacción entre la Sexta Comisión, en su carácter de órgano de representantes gubernamentales, y la Comisión de Derecho Internacional, en su carácter de órgano de expertos jurídicos independientes, con miras a mejorar el diálogo entre las dos,

Observando que en 1998 se celebró un período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional dividido en dos partes,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 50º período de sesiones² y expresa su reconocimiento a la Comisión por la labor realizada en ese período de sesiones, en particular por haber dado término a la primera lectura del proyecto de artículos sobre la parte relativa a la prevención del tema “Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional”;

2. *Señala a la atención* de los gobiernos la importancia que reviste para la Comisión de Derecho Internacional contar con sus observaciones acerca de todas las cuestiones señaladas en el capítulo III de su informe y les invita a presentar por escrito, antes del 1º de enero del año 2000, sus comentarios y observaciones acerca del proyecto de artículos sobre la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional (prevención de daños transfronterizos causados por actividades peligrosas);

3. *Recomienda* que la Comisión de Derecho Internacional, teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los gobiernos, presentados por escrito o verbalmente en los debates de la Asamblea General, prosiga su labor respecto de los temas incluidos en su programa actual;

4. *Acoge con satisfacción* la valiosa labor realizada por la Comisión sobre el tema “Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional”, y pide a la Comisión que, al mismo tiempo que prosigue su labor sobre la prevención, examine otras cuestiones derivadas del tema, teniendo en cuenta los comentarios de los gobiernos, presentados por escrito o en la Sexta Comisión, y que presente a la Sexta Comisión sus recomendaciones sobre la labor que deberá realizarse sobre esas cuestiones;

5. *Invita* a los gobiernos a que faciliten los elementos más pertinentes de la legislación nacional, las decisiones de los tribunales nacionales y la práctica del Estado en relación con la protección diplomática a fin de asistir a la Comisión de Derecho Internacional en su labor futura sobre el tema “Protección diplomática”;

6. *Toma nota* del examen por la Comisión de Derecho Internacional de su programa de trabajo a largo plazo y alienta a la Comisión a proceder a la selección de nuevos temas para su próximo quinquenio;

7. *Acoge con reconocimiento* las medidas adoptadas por la Comisión de Derecho Internacional en relación con sus asuntos internos, que figuran en los párrafos 543 y 544 de su informe², y la alienta a que siga acrecentando su eficiencia y productividad, teniendo en consideración los debates celebrados por la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones;

8. *Hace suya* la decisión de la Comisión de Derecho Internacional sobre la duración de su período de sesiones de 1999, que figura en el párrafo 562 de su informe²;

9. *Toma nota* de los párrafos 562 y 563 del informe de la Comisión de Derecho Internacional², relativos a la celebración de períodos de sesiones divididos en dos partes a partir del año 2000, pide a la Comisión que examine las ventajas y desventajas de celebrar ese tipo de períodos de sesiones y decide volver a ocuparse del tema en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;

10. *Destaca* la conveniencia de mejorar el diálogo entre la Comisión de Derecho Internacional y la Sexta Comisión y, en este contexto, pide a la Comisión de Derecho Internacional que presente las recomendaciones que juzgue pertinentes para ello;

11. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional que siga prestando especial atención a la necesidad de indicar en su informe anual y en relación con cada tema las cuestiones concretas respecto de las cuales la opinión de los gobiernos, expresada en la Sexta Comisión o por escrito, podría revestir particular interés para orientar de manera efectiva su labor futura;

12. *Pide también* a la Comisión de Derecho Internacional que siga aplicando el párrafo e) del artículo 16 y los párrafos 1 y 2 del artículo 26 de su estatuto a fin de continuar fortaleciendo la cooperación entre la Comisión y otros órganos que se ocupan del derecho internacional, teniendo presente la utilidad de esa cooperación, e invita a la Comisión a que ponga al día a ese respecto a la Sexta Comisión en el quincuagésimo cuarto período de sesiones;

13. *Observa* que la celebración de consultas con organizaciones nacionales y expertos en la disciplina del derecho internacional puede ayudar a los gobiernos a decidir si formularán observaciones sobre proyectos presentados por la Comisión y a formular sus comentarios y observaciones;

14. *Reafirma* sus decisiones anteriores respecto de las funciones de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y respecto de las actas resumidas y otros documentos de la Comisión de Derecho Internacional;

15. *Toma nota* de la inclusión de información acerca de la labor de la Comisión de Derecho Internacional en su espacio en la Web⁴;

16. *Expresa una vez más* el deseo de que se sigan celebrando seminarios de manera simultánea con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se dé a un número cada vez mayor de participantes de países en desarrollo la oportunidad de asistir a esos seminarios, exhorta a los Estados cuya situación lo permita a que hagan las contribuciones voluntarias que se necesitan con urgencia para celebrar los seminarios, y pide al Secretario General que facilite a los seminarios los servicios necesarios, incluso servicios de interpretación, cuando corresponda;

⁴ La dirección en la Internet es la siguiente: <http://www.un.org/law/ilc/index.htm>.

17. *Pide* al Secretario General que remita a la Comisión de Derecho Internacional, para su atención, las actas de los debates del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General sobre el informe de la Comisión, así como las observaciones escritas distribuidas por las delegaciones en relación con sus declaraciones orales, y que prepare y haga distribuir un resumen por temas de esos debates, siguiendo la práctica establecida;

18. *Toma nota con satisfacción* del quincuagésimo aniversario de la Comisión de Derecho Internacional, que fue conmemorado de manera apropiada con un seminario celebrado en Ginebra los días 21 y 22 de abril de 1998 y con otros actos;

19. *Recomienda* que los debates de la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional se inicien el 25 de octubre de 1999.
